



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

5401/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de julio del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5401, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor \_\_\_\_\_, con número de documento de identidad \_\_\_\_\_,

quien luego de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"1. Serie Temporal de trabajadores formales que cotizan según rama de actividad económica (según CIUU), por sexo, para el período 2000-2017. 2. Serie temporal de salarios promedios (normal y cotizables) según rama de actividad económica (CIUU), para el período 2000-2017. 3. Serie temporal del número de trabajadores formales que han recibido el beneficio de subsidio por maternidad (madres), para el período 2000-2017."***; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la jefatura del Departamento Actuario y Estadística, la información disponible solicitada la cual se adjunta en archivo digital. Asimismo, dicha Jefatura informó a través de oficio, que en el Sistema de Información Estadístico del ISSS, no se cuenta con la información de trabajadores y salarios con el detalle requerido para el período de los años 2000 al 2004.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 20, 22, 24, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese** la información disponible en archivo digital adjunto.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
Lidia Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información OIR/ISSS

